

Las Comisiones podrán citar, para la realización de entrevistas personales, a los candidatos que considere oportunos.

Terminados sus trabajos, las Comisiones de Valoración elevarán una propuesta por plaza en forma de terna, a la Secretaría General de la Agencia Española de Cooperación Internacional que resolverá, disponiendo la contratación de los candidatos designados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 30 de julio de 1998.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Cooperación Iberoamericana; del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo; Director del Gabinete Técnico de la Secretaría General y Vicesecretario general de la AECl.

MINISTERIO DEL INTERIOR

20661 RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se hace público el listado de aprobados definitivos, por orden de puntuación, en la fase de oposición y concurso del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina.

Por Orden de 16 de diciembre de 1997, del Ministerio del Interior, se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, escalas Masculina y Femenina («Boletín Oficial del Estado» del 29). Una vez finalizada la fase de oposición y concurso del proceso selectivo, y entregada por los Presidentes de los Tribunales copia certificada de las listas de aprobados, esta Dirección General, en virtud de lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y en la base 7.1 de la convocatoria, resuelve:

Primero.—Hacer pública la relación de aprobados por orden de puntuación en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, escalas Masculina y Femenina, con la puntuación final obtenida, que se encontrará expuesta en los tablones de anuncios de todos los centros penitenciarios, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, así como el Ministerio del Interior y Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Segundo.—En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal de Instituciones Penitenciarias, los documentos que se señalan en la base octava de la convocatoria (apartados 8.1 y 8.2).

Tercero.—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base dos de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial (apartado 8.3 de la base octava de la convocatoria).

Cuarto.—Contra esta Resolución podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dictó, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de agosto de 1998.—El Director general, P. D. (6 de octubre de 1997), el Subdirector general de Gestión Penitenciaria, Javier Nistal Burón.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

20662 ORDEN de 27 de julio de 1998 por la que se convoca concurso de méritos para la adscripción de una plaza de funcionario del grupo C de las Administraciones Públicas al servicio del Tribunal Constitucional.

De conformidad con la normativa reguladora de la adscripción de personal al servicio del Tribunal Constitucional (artículo 102 de la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional, artículos 14.g, 21.a, 55, 92 y concordantes de su Reglamento de Organización y Personal, y demás normativa de aplicación), se convoca concurso de méritos para cubrir una plaza de funcionario del grupo C de las Administraciones Públicas, relacionada en el anexo A de esta Orden, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos o Escalas del grupo C de las Administraciones Públicas que reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en esta convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación o, también, si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas o de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años en las indicadas situaciones.

4. Los funcionarios en la situación de excedencia por cuidado de hijos sólo podrán participar si en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

5. No podrán participar en el concurso los funcionarios suspensos en firme, mientras dure la suspensión.

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza convocada se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales (primera fase):

1.1 Valoración del grado personal: Atendiendo al grado personal consolidado y reconocido se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según la distribución siguiente:

Por un grado personal superior al de la plaza ofertada: Tres puntos.

Por un grado personal igual al de la plaza convocada: Dos puntos.

Por un grado personal comprendido entre el 18 y el 20, ambos inclusive: 1,5 puntos.

Por un grado personal inferior al 18: Un punto.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Atendiendo a las características de los puestos desempeñados, en relación con las propias de la plaza convocada, se adjudicarán hasta siete puntos, distribuidos de la forma siguiente:

1.2.1 Por el tiempo de permanencia en los puestos de trabajo desempeñados: Hasta dos puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por cada año de desempeño de puestos de nivel superior al de la plaza convocada: 0,4 puntos.

Por cada año de desempeño de puestos de trabajo de igual nivel al de la plaza convocada: 0,35 puntos.

Por cada año de desempeño de puestos de trabajo de nivel 18 a 20, ambos inclusive: 0,3 puntos.

Por cada año de desempeño de puestos de trabajo de nivel inferior al 18: 0,2 puntos.

A estos efectos, el desempeño de puestos de trabajo que no tuvieran asignado complemento de destino, se valorará a razón de 0,2 puntos por año.

1.2.2 Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes a un área funcional o sectorial similar al de la plaza convocada, el grado de similitud de los puestos de trabajo ocupados por los concursantes con el de la plaza convocada y las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos: Hasta cinco puntos, en función del grado de similitud de las referidas áreas y contenido, del tiempo de desempeño de dichos puestos y de las aptitudes o rendimientos acreditados.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de tres puntos. Atendiendo a la duración, contenido y dificultad de los cursos, al centro de impartición de los mismos y al tipo de certificación expedida se asignará hasta un máximo de un punto por cada curso, pudiendo incrementarse las puntuaciones a asignar por curso hasta el doble en el caso de que el concursante haya impartido los cursos de que se trate.

1.4 Antigüedad: Por cada año de servicios prestados en los distintos Cuerpos o Escalas clasificados dentro del grupo C de las Administraciones Públicas se asignarán 0,2 puntos, hasta un máximo de tres puntos. A estos efectos se puntuarán los servicios asimilables, expresamente reconocidos, prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala.

Para acceder a la segunda fase deberá obtenerse una puntuación mínima de cinco puntos, debiendo acreditarse, en todo caso, una experiencia mínima de cuatro años de servicios.

Méritos específicos (segunda fase): Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de la plaza convocada, entendiendo como tales a los presentes efectos los siguientes, con indicación de la puntuación máxima correspondiente:

2.1 Experiencia en administración de servidores UNIX, Windows NT, de redes Ethernet y TCP/IP, de bases de datos relacionales ORACLE y documentales BRS, y en desarrollo de aplicaciones en entornos visuales: Hasta siete puntos.

2.2 Titulaciones académicas oficiales y títulos profesionales en sistemas y productos informáticos: Hasta tres puntos.

La puntuación mínima que debe obtenerse en la segunda fase será de tres puntos.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, que se ajustarán al modelo que obra en el anexo I de esta Resolución, se dirigirán al Director general de la Función Pública y deberán tener entrada en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, distrito postal 28006 Madrid) o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo ser acreditados en los modelos y en los términos que se indican a continuación.

3. Los excedentes voluntarios acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.

4. Los méritos generales deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura en el anexo II de esta Orden. Dicha certificación recogerá los méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se detallan, y será expedida por las autoridades o funcionarios competentes que se indican a continuación:

Subdirector general, Secretario general u órgano competente en materia de personal, en el caso de los funcionarios destinados en los servicios centrales de departamentos ministeriales, entidades gestoras de la Seguridad Social u organismos autónomos.

Secretario general de la Delegación del Gobierno o de la Subdelegación del Gobierno, en el caso de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito provincial o regional, respectivamente.

Subdirector general de Personal Civil o Delegado de Defensa, en el caso de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, en Madrid o en servicios periféricos, respectivamente.

Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u órgano competente de la Consejería o departamento correspondiente si se trata de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental, en el caso de los funcionarios destinados en Comunidades Autónomas.

Secretario de la Corporación correspondiente, en el supuesto de funcionarios de Corporaciones Locales.

Tratándose de funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, la certificación se expedirá por la unidad competente en materia de personal del departamento ministerial a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Administraciones Públicas. Si se trata de excedentes voluntarios pertenecientes a Escalas de Organismos Autónomos, la certificación se expedirá por la unidad de personal del Ministerio u organismo donde hubieren ocupado su último destino.

5. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de esta base tercera, los méritos a que se refiere el apartado 1.2.2 de la base segunda se acreditarán mediante la documentación justificativa de los extremos correspondientes, que deberá estar autorizada, cuando menos, por Subdirectores generales, Directores provinciales o cargos asimilados, debiendo constar su visado cuando tuviera inferior categoría quien expide el documento. Por su parte, los cursos de formación y perfeccionamiento a que se refiere el apartado 1.3 de la base segunda, de no figurar incluidos en la certificación del anexo II, se acreditarán por los concursantes mediante los diplomas o títulos correspondientes.

6. Los méritos específicos deberán relacionarse y alegarse por los concursantes en el modelo que figura en el anexo III de esta Orden, pudiéndose alegar a tal efecto titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, conocimientos profesionales, experiencia o permanencia en determinados puestos cuyo contenido se ajuste a los méritos específicos requeridos, etc. En todo caso deberán acreditarse documentalmente mediante las correspondientes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio documental.

Cuarta.—1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por el Director general de la Función Pública se remitirá la documentación aportada por los concursantes, junto con el informe que pudiera resultar pertinente, al Secretario general del Tribunal Constitucional, quien la someterá a la deliberación de la Junta de Gobierno.

2. Antes de su elevación a la Junta de Gobierno, se dará traslado a la Gerencia y a la Junta de Personal de la documentación recibida, a efectos de que emitan los informes y formulen las observaciones que consideren procedentes, los cuales se elevarán, junto con el correspondiente informe del Secretario general y la restante documentación, a la Junta de Gobierno.

3. Al objeto de comprobar y valorar los méritos específicos alegados por los concursantes, podrá convocarseles, de estimarse preciso, a una entrevista, en la forma y condiciones que se consideren oportunas.

4. La Junta de Gobierno del Tribunal Constitucional, a la vista de la documentación elevada, valorará los méritos de los aspirantes y seleccionará al que, a su juicio, deba ser adscrito al servicio del Tribunal para ocupar la plaza convocada.

5. EL Presidente del Tribunal Constitucional comunicará al Ministerio de Administraciones Públicas la selección realizada.

6. El concurso será resuelto por el Ministerio de Administraciones Públicas, a propuesta de la Presidencia del Tribunal Constitucional.

Quinta.—1. La adscripción al servicio del Tribunal Constitucional, a que se refiere la convocatoria, será irrenunciable, salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluido el supuesto de aplazamiento del cese, el interesado obtenga otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar por uno de los dos, viniendo obligado a comunicar al Tribunal Constitucional la opción realizada.

2. El plazo de toma de posesión de la plaza convocada será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la Resolución comporta el reingreso en el servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar una prórroga de su cese, por necesidades del servicio, de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta al Tribunal Constitucional.

4. El traslado que se derive de la Resolución del presente concurso tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no generará derecho a indemnización.

Sexta.—1. El funcionario seleccionado quedará adscrito al Tribunal Constitucional en las condiciones previstas en su Reglamento de Organización y Personal y pasará a la situación administrativa de servicios especiales, no pudiendo participar en ningún concurso que se convoque dentro de los dos años siguientes a su toma de posesión.

2. La adscripción a que se refiere esta convocatoria se declarará por dos años, al término de los cuales la Junta de Gobierno del Tribunal Constitucional propondrá a su Presidente que se acuerde el mantenimiento indefinido de la adscripción o, en su caso, el cese del funcionario adscrito, que se reincorporará a la plaza que tuviera reservada.

3. El funcionario seleccionado percibirá las retribuciones con arreglo al sistema establecido para los funcionarios del grupo C de las Administraciones Públicas al servicio del Tribunal Constitucional, en su Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional, los Acuerdos del Plan reguladores de la materia y demás normativa de aplicación, con independencia del grado personal que tenga consolidado o que pueda consolidar por Resolución de la Administración de procedencia durante el tiempo que preste servicios en el Tribunal Constitucional.

Séptima.—La presente convocatoria, los actos derivados de la misma y la Resolución del concurso podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de julio de 1998.

RAJOY BREY

ANEXO A

Denominación del puesto de trabajo: Ayudante Informática. Grupo C de las Administraciones Públicas. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. N.C.D.: 21.

Descripción de funciones más importantes: Participación, bajo la dirección inmediata del Jefe de la Unidad de Informática, en la organización y aseguramiento del funcionamiento del sistema informático del Tribunal Constitucional y en la prestación del apoyo técnico necesario a los usuarios del sistema.

ANEXO I

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de un puesto de trabajo del Grupo "C" en el Tribunal Constitucional.

Nº Registro Personal	DNI	Cuerpo, Escala o Plaza	Grupo

DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Fecha de nacimiento			Teléfono de contacto con prefijo		
Día	Mes	Año			
Domicilio: calle/plaza y municipio			C.P.	Nación/provincia/localidad	

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL

1. Activo		1.1. Destino definitivo		2. Excedencia voluntaria 3. Servicio en CC.AA Otras.....	
		1.2. Comisión de servicio			
		1.3. Destino provisional			

DESTINO ACTUAL

Ministerio, Organismo, Autonomía o Municipio	Provincia	Localidad
Denominación del puesto que ocupa		Unidad

DESTINO DE ORIGEN

(Caso de EXCEDENCIA o si el destino actual no es el de origen)

Ministerio, Organismo, Autonomía o Municipio	Provincia	Localidad
Denominación del puesto que ocupa		Unidad

(Lugar, fecha y firma)

ILMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

ANEXO II

MINISTERIO: _____

D./D.ª: _____

CARGO: _____

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: _____ DNI: _____

Cuerpo o Escala: _____ Grupo: _____ NRP: _____

Administración a la que pertenece (1): _____ Titulaciones académicas (2): _____

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio activo Servicios Especiales Servicios CC. AA. Fecha traslado: _____ Suspensión firma funciones: Fecha terminación período suspensión: _____

Exc. voluntaria Art. 29.3. Ap. Ley 30/1984 Fecha cese servicio activo: _____ Excedencia para cuidado de hijos. Art. 29.4 Ley 30/1984: Toma posesión último destino def.: _____ Fecha cese servicio activo (3): _____

Otras situaciones: _____

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Penfénca, Comunidad Autónoma, Corporación Local: _____

Denominación del puesto: _____

Localidad: _____ Fecha toma posesión: _____ Nivel del puesto: _____

3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)

a) Comisión de servicio en (6): _____ Denominación del puesto: _____

Municipio: _____ Fecha toma posesión: _____ Nivel del puesto: _____

b) Reingreso con carácter provisional en: _____

Municipio: _____ Fecha toma posesión: _____ Nivel del puesto: _____

c) Supuestos previstos en el art. 63. a) y b) del Reg. Ing. y Prov. Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1 Grado personal: _____ Fecha consolidación (8): _____

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):

Denominación	Subdirección General o unidad asimilada	Centro directivo	Niv. C.D.	Tiempo (Años, meses, días)
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
_____	_____
_____	_____
_____	_____

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, autónoma o local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

Total años de servicios (10): _____

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por _____ de fecha _____ BOE

Observaciones al dorso: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

OBSERVACIONES (11):

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C - Administración del Estado.
 - A - Autonómica.
 - L - Local.
 - S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el artículo 63.a) y b) del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (-Boletín Oficial del Estado- del 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

Apellidos.....

Nombre.....

Firma:

--

Méritos relativos al puesto solicitado (1)	Méritos que se alegan por el concursante (2) (Experiencias, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones, etc.) (3)

- (1) En esta columna se recogerán los méritos relativos a las características del puesto que figuran en el Anexo A (transcripción literal), de forma que para que exista correspondencia con los que sean alegados, la primera línea del siguiente mérito esté un renglón mas abajo que la última línea de la columna de los méritos alegados por el concursante.
- (2) En esta columna se expondrán por el concursante los méritos personales y profesionales que considere oportunos y referidos ordenadamente a los méritos que se citan en el Anexo A.
- (3) Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.